

000001

Acuerdo 24-27/183

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETON CANCÚN", PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN ALGUNA CONDICIÓN DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso I), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 14, 15 fracción VIII, IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción I, 60 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano Máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio, de los Reglamentos Municipio y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que para los efectos del Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, así como con el Nacional, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del municipio, y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia benitojuarensse, de conformidad con lo dispuesto por su acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, así como lo previsto en el artículo 5º fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por otra parte, la Fundación Teleton México, A. C., en atención a la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del D.F., cuyo



000002

primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Pública de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que dicha asociación tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios de atención, rehabilitación y diagnóstico a personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole así como servicios de atención médica en oncología a personas de escasos recursos, en el territorio nacional o en el extranjero; el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención, Rehabilitación y Diagnóstico con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional o en el extranjero;

Que el Convenio de Colaboración en commento, tiene como finalidad establecer las bases para proporcionar el diagnóstico, atención integral y rehabilitación a 200 (doscientos) niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se encuentren en condición de trastorno del espectro autista, con el objetivo de contribuir a la mejora de su calidad de vida;

Que los servicios serán brindados en las instalaciones de Telefón ubicadas en el Municipio de Benito Juárez, durante el turno vespertino, bajo el programa "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN", implementado por la Fundación Telefón México, A. C., programa que permanecerá vigente mientras el convenio este en vigor;

Que tanto los requisitos para que los beneficiarios referidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, puedan acceder al programa "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN", así como las características y especificaciones del referido programa, se detallan en el convenio objeto del presente acuerdo y en sus anexos;

Que para la consecución de este objetivo, el Municipio de Benito Juárez, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, aportara el recurso económico a favor de la Fundación Telefón México, A.C., conforme al monto, las condiciones y calendario estipulados en el convenio respectivo;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la Fundación Telefón México, A.C., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal y Tesorero Municipal para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.....



000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**TRIGÉSIMA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

11-DICIEMBRE-2025



000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELEYTÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CÁRACTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SDIFB", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELEYTON MEXICO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2, 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 1.2. Que con fundamento en los artículos 89 y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, por lo que en este acto se encuentra representado por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoria y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, así como el sexto punto del orden del día de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 1.3. Que el C. José Alan Herrera Borges, Tesorero Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir los acuerdos, contratos y convenios que pertenezcan a su ramo y sean de su competencia, así como intervenir en la autorización de contratos y convenios que comprometan recursos municipales, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXIII del artículo 27 y fracción XLIII del artículo 35 del Reglamento

Página 1 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



000005

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, acreditando su personalidad a través del nombramiento de fecha primera de septiembre de dos mil veinticinco, expedido por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027.

- 1.4. Que para los fines y efectos del presente Convenio señala tener establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.
- 1.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **MBJ750410JT4**.
- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "**LA FUNDACION**", con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y facultades.

2. Declara "EL SDIFBJ":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, así como con el Nacional, cuyo objetivo es el procurar atención, asistencia y apoyo de la población desprotegida y vulnerable del municipio, y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia benitojuarense, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, así como con fundamento en el artículo 5º fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.2. Que su Titular es la Directora General es la Licenciada Doris Marisol Sendo Rodríguez, lo que se acredita en términos de su nombramiento emitido por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, con fecha 01 de octubre de 2024, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 115, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
- 2.3. Que con fundamento en los artículos 37 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y 23 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, su Director General tiene la representación legal y la facultad para celebrar el presente Instrumento jurídico.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **SDI020708222**.

Página 2 de 26

CONVENIO NO. FTM-**2025



000006



- 2.5. Que tiene su domicilio legal ubicado en la calle 44, manzana 26, lote 3, región 94, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77517.

3. Declara "LA FUNDACION":

- 3.1. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública número 7,323, de fecha 4 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio, Notario Público No. 218 del D.F., cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Pública de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45275.
- 3.2. Que tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios de atención, rehabilitación y diagnóstico a personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquiera otra índole así como servicios de atención médica en oncología a personas de escasos recursos con diagnóstico de cáncer, en el territorio nacional o en el extranjero; el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de Atención, Rehabilitación y Diagnóstico para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental, incluyendo la condición de trastorno del espectro autista y/o de cualquiera otra índole en todo el territorio nacional o en el extranjero.
- 3.3. Que su apoderado legal cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, de acuerdo con la escritura pública número 100,448, de fecha 17 de octubre de 2023 otorgada ante la fe del notario público número 07 de la ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Silla y, que las facultades con las que comparecen no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- 3.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FTM981104540** y cuenta con la autorización vigente otorgada por el Servicio de administración Tributaria, para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.
- 3.5. Que es responsable de la operación, administración y funcionamiento del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Telefón Quintana Roo, ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 999, SM 296, Mz 05, Lt 1-11, Col. Alfredo V. Buentfil, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77560, en lo sucesivo "EL CENTRO".
- 3.6. Que para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Gustavo Baz 219, Colonia San Pedro Barrientos, municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54010, Estado de México.
- 3.7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "EL MUNICIPIO" y "EL DIFB", en virtud de ser este de importancia fundamental para el logro de su objeto social.



Página 3 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025

000007



4. Declaran "LAS PARTES";

- 4.1. Que en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 11 de diciembre del dos mil veinticinco, se autorizó a la Licenciada Presidenta Municipal y Tesorero Municipal, para que en representación de "**EL MUNICIPIO**" suscriban el presente convenio, y al "**EL SDIFBJ**" para la administración del recurso objeto del mismo.
 - 4.2. Que reconocen la personalidad jurídica, con la que se ostentan, así como la de sus representantes. Por lo que, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas previstas en el presente Convenio.
- Asimismo, declaran que derivado de las reestructuraciones internas que puedan presentarse en "**LAS PARTES**", estas reconocerán a aquella estructura interna que sustituya en el cargo y funciones a las que suscriben el presente instrumento.
- 4.3. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, asumen la responsabilidad que en ejercicio de sus funciones corresponda al personal que cada una tiene adscrito, con motivo de la ejecución del presente convenio.
 - 4.4. Que es voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente instrumento con el propósito de consolidar y ejecutar el Programa Centro de Autismo DIF- Teleton Cancún (en adelante, el "**PROGRAMA**"), cuya vigencia estará determinada conforme a lo establecido en este convenio. Dicho programa tiene como objetivo brindar atención a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que presentan condición de Trastorno del Espectro Autista y cuenten con el Formato de Autorización y Referencia emitido por "**EL SDIFBJ**", por lo que dicha atención será proporcionada en el Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teleton-Quintana Roo (en lo sucesivo, "**EL CENTRO**").
 - 4.5. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, obligándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para la implementación y desarrollo del "**PROGRAMA**", a través del cual, "**EL MUNICIPIO**" otorgará 200 (doscientas) becas completamente gratuitas para el diagnóstico, atención integral y rehabilitación (en lo sucesivo los "**Servicios**") de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que presentan condición de Trastorno del Espectro Autista y sean referidos por "**EL SDIFBJ**" (en lo sucesivo, los "**BENEFICIARIOS**"). Lo anterior, con el propósito de contribuir a mejorar su calidad de vida y garantizar el acceso a servicios especializados sin ningún costo para las familias beneficiadas.

Los "**Servicios**" serán brindados al amparo del "**PROGRAMA**" y, serán prestados en "**EL CENTRO**" durante el turno vespertino, a través del "**PROGRAMA**" implementado por "**LA FUNDACIÓN**", durante la vigencia del presente instrumento.

Página 4 de 21

CONVENIO NO. FTM-2025



000008



Los requisitos para que los "**BENEFICIARIOS**" puedan acceder al "**PROGRAMA**" se detallan en el **Anexo A**, mientras que las especificaciones del mismo se describen en el **Anexo B**, ambos formando parte integral del presente convenio.

Para la consecución de este objetivo, "**EL MUNICIPIO**", por medio de "**EL SDIFBJ**", se compromete a realizar la aportación de los recursos económicos necesarios a favor de "**LA FUNDACIÓN**", conforme al monto y las condiciones estipuladas en la Cláusula Segunda de este convenio.

SEGUNDA. – TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio, "**EL MUNICIPIO**" transferirá a "**EL SDIFBJ**" la cantidad total de **\$8,412,904.00** (Ocho Millones Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.), asimismo "**EL SDIFBJ**", será el responsable de la administración de estos recursos para realizar los pagos correspondientes a "**LA FUNDACIÓN**", conforme a las condiciones y montos establecidos en el presente Convenio.

La transferencia de los recursos por parte de "**EL MUNICIPIO**" se realizará a la cuenta bancaria designada por "**EL SDIFBJ**" y "**EL SDIFBZ**" a su vez, realizará la transferencia de recursos a la cuenta bancaria designada por "**LA FUNDACIÓN**".

Lo anterior y conforme con lo establecido en la presente cláusula, el "**EL SDIFBJ**" como administrador del recurso deberá transferir a "**LA FUNDACIÓN**" en parcialidades dentro de los primeros 15 días de cada mes, de acuerdo a la siguiente tabla:

MES	MONTO A TRANSFERIR
Enero 2026	\$701,075.33
Febrero 2026	\$701,075.33
Marzo 2026	\$701,075.33
Abril 2026	\$701,075.33
Mayo 2026	\$701,075.33
Junio 2026	\$701,075.33
Julio 2026	\$701,075.33
Agosto 2026	\$701,075.33
Septiembre 2026	\$701,075.33
Octubre 2026	\$701,075.33
Noviembre 2026	\$701,075.33
Diciembre 2026	\$701,075.33
Total:	\$8,412,904.00

TERCERA. – COMPROBANTES Y OBLIGACIONES FISCALES POR LAS PARTES. "**LAS PARTES**" tendrán la obligación de expedir y proporcionar los comprobantes fiscales correspondientes que amparen el importe de las aportaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio, los cuales deberán reunir los requisitos legales y fiscales aplicables conforme a la legislación vigente, "**LAS PARTES**" tendrán la obligación de cubrir ante la autoridad respectiva, todos y cada uno de los montos que en materia de impuestos le correspondan y se lleguen a generar en virtud de la celebración del presente convenio.

Página 6 de 21

CONVENIO NO. FTM-111-2025

000009



CUARTA. - IDENTIDAD INSTITUCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones oficiales, como son: materiales promocionales, rendición de cuentas y documentación oficial relacionada con el "PROGRAMA" deberán ser usados los logotipos institucionales de cada una de "LAS PARTES", conforme al Anexo D.

Salvo por lo expresamente establecido en el párrafo inmediato anterior, con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transferen "LAS PARTES" el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, datos personales, datos personales sensibles, objetos, documentos y en general cualquier información de los que "LAS PARTES" sean propietaria o tuviere derecho a su uso y explotación, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan a cuidar y proteger en todo momento, laImagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación la parte interesada, en caso de que deseé hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por el apoderado legal correspondiente.

En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de "LAS PARTES" dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad y/o promoción y/o difusión, relacionada con el desarrollo del objeto del presente contrato, donde se incluya la imagen y/o marca(s) de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA. - DESTINO DE RECURSOS Y PRIORIDAD DE ATENCIÓN. "LA FUNDACIÓN", durante la vigencia del presente Convenio, se obliga a destinar las cantidades objeto del presente instrumento, para la atención de 200 (doscientos) niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, que viven con alguna condición de espectro autista, a través del "PROGRAMA" que tiene implementado "EL CENTRO" para tales efectos y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo que se establece en la presente clausula, "EL MUNICIPIO" y "EL SEDIFERI", desde este momento, otorga total libertad a "LA FUNDACIÓN" para que, dentro del ámbito de su objeto social y marco legal que la regula, administre la aportación objeto del presente convenio, así como para que implemente, administre y opere "EL PROGRAMA" de conformidad a sus políticas, lineamientos y procedimientos como persona moral de derecho privado y durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que el "PROGRAMA" se implementa con motivo de la firma del presente convenio y que "LA FUNDACIÓN" será la encargada de su implementación, operación y administración, utilizando los recursos que reciba con motivo del presente instrumento en relación con los "BENEFICIARIOS". En este sentido, "LA FUNDACIÓN" podrá contratar al personal necesario para operar el "PROGRAMA" bajo la modalidad de obra determinada, vinculada a la vigencia del presente convenio.

"LA FUNDACIÓN", se compromete que el recurso proporcionado será exclusivamente para uso del "PROGRAMA", que consiste en otorgar 200 (doscientas) becas completamente gratuitas para el diagnóstico, atención integral y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que presentan condición de

Página 6 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025

000010



Trastorno del Espectro Autista, cualquier uso contrario a ello, será causal de terminación anticipada del convenio, conforme a la Cláusula Décima Sexta.

SEXTA. - REFERENCIA Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN "EL PROGRAMA". "LA FUNDACIÓN" se compromete a otorgar atención al amparo del "PROGRAMA" a los "BENEFICIARIOS", siempre que estos cumplan con los lineamientos establecidos en el Anexo A y sean diagnosticados con trastorno del espectro autista.

"EL SDIFBJ" realizará por escrito la referencia y autorización de los "BENEFICIARIOS" al "PROGRAMA", mediante el Formato de Autorización y Referencia que como Anexo C se agrega al presente Convenio formando parte integrante del mismo, cuyo original será entregado a los "BENEFICIARIOS" y sus responsables, para que estos a su vez la entreguen al personal autorizado de "EL CENTRO", como parte del proceso de ingreso al "PROGRAMA".

A dicho Formato de Autorización y Referencia se acompañarán los formatos del consentimiento y autorización de los Tutores de los niños, niñas y adolescentes que sean beneficiarios del "PROGRAMA", cuyo propósito es la transferencia de información para dar el debido seguimiento a los casos referidos.

En cumplimiento con el objeto del presente convenio, "LA FUNDACIÓN" establecerá, conforme a su modelo médico de atención, los criterios de inclusión, permanencia, egreso y demás requisitos que deberán cumplir los niños, niñas y adolescentes en condición de trastorno del espectro autista para su ingreso y atención en el "PROGRAMA", priorizando la atención de los "BENEFICIARIOS".

SÉPTIMA. - DE LOS INFORMES. "LA FUNDACIÓN" deberá entregar a "EL SDIFBJ", dentro de los primeros (10) diez días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios municipales asignados para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Dichos informes deberán incluir el registro de nuevos "BENEFICIARIOS" incorporados al "PROGRAMA", así como un informe trimestral detallado de los avances del "PROGRAMA". La entrega de estos informes se realizará a través de la Dirección de Servicios de Salud de "EL SDIFBJ", la cual será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en este convenio de colaboración.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", a través de su titular, podrá solicitar informes sobre el seguimiento y avances de algún beneficiario del "PROGRAMA", con la finalidad de dar continuidad a su atención. Dicha solicitud deberá atenderse en estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de privacidad, protección de datos personales y confidencialidad, garantizando la reserva de la información. La respuesta deberá ser proporcionada en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la recepción de la solicitud.

OCTAVA. - ENLACES RESPONSABLES. Para el debido seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" establecen como enlaces a los siguientes:

- I. Por "EL SDIFBJ":
Dirección Responsable: La Directora de Servicios de Salud, Dra. María del Carmen Cervantes Martínez,

Página 7 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025

000011



Número de Teléfono: 9988888921 ext. 344
 Correo Electrónico: salud@benitojuarez.qob.mx

II. Por "LA FUNDACIÓN"

Representante legal: Ingeniero Paolo Sergio Montero Jaquez
 Domicilio en Blvd. Luis Donald Colosio No. 999, Smza. 296, Mza 05 Lt 1-11, Col.
 Alfredo V. Bonfil, Cancún Quintana Roo.
 Número telefónico. 6142356345/ 9981933000
 Correo electrónico: paoletto@teleton.org.mx-

NOVENA.- COMPROMISO DE CALIDAD EN "EL CENTRO". "LA FUNDACIÓN" se compromete a garantizar que "EL CENTRO" destinado a la atención integral de niñas, niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista al amparo del "PROGRAMA" cuente con instalaciones óptimas, personal especializado, equipo adecuado, material e insumos necesarios para dar atención a los "BENEFICIARIOS" con los más altos estándares de calidad.

Asimismo, se asegurará que las condiciones operativas de "EL CENTRO" permitan brindar una atención eficiente y especializada, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los "BENEFICIARIOS", en estricto cumplimiento de las normativas aplicables y las mejores prácticas en la materia.

DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes; a las que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto. Es así que cada una de "LAS PARTES" deberá contratar por su cuenta y cargo al personal que execute las actividades materia de este acuerdo que estén a su cargo, por lo que cada parte será responsable del cumplimiento y las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, y en su caso de los beneficiarios de éstos; por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" deberá liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad; obligándose "LAS PARTES" a estar a salvo y en paz de cualquier reclamación o demanda derivada de las relaciones laborales o terceros contratistas y la parte responsable de la demanda o reclamación, cubrirá todos los daños y perjuicios que le resultaren.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen, o por aquella que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada quien designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Página 8 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025

000012



El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula será causa de responsabilidad en término de lo previsto en la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis.

Si "**EL MUNICIPIO**" tiene interés en renovar el presente convenio, deberá notificarlo por escrito a "**LA FUNDACIÓN**" por conducto de "**EL SDIFBJ**" con al menos 30 días naturales de anticipación a su vencimiento. Ambas partes acuerdan que, en caso de solicitar dicha renovación, se comprometen a dar continuidad al "**PROGRAMA**" sin que se suspenda la atención a los beneficiarios, en tanto se llevan a cabo los procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para formalizar el nuevo convenio.

En caso de que el presente convenio termine, y no sea renovado o el "**EL MUNICIPIO**" y/o "**EL SDIFBJ**" dejen de realizar las aportaciones correspondientes establecidas en el presente Convenio, el "**PROGRAMA**" cesará en su totalidad, y "**LA FUNDACIÓN**" tendrá la facultad de cesar de atender y/o canalizar a los niños, niñas y adolescentes que estén en tratamiento, así como dar por terminadas las relaciones laborales del personal contratado específicamente para el "**PROGRAMA**". Dando notificación, exclusivamente para conocimiento de ello a "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y cualquier tipo de notificación relacionada con el presente convenio se deberán de realizar por escrito y se entregará por cualquier otro medio que se asegure de forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio y sus consecuencias estarán sujetos a las leyes mexicanas tanto en su instrumentación como en su interpretación y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación se sujetarán a la Jurisdicción de los tribunales de Cancún, Quintana Roo, renunciando "**LAS PARTES**" desde el momento de la firma del presente Convenio, a su competencia territorial en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**";
- II. Cuando se determine, después de una auditoría efectuada por un tercero imparcial, que los recursos presupuestarios municipales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o que hubo incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, la responsabilidad recaerá en "**LA FUNDACIÓN**", siendo esta la encargada de subsanar cualquier afectación derivada de dicho incumplimiento.

Página 9 de 25

CONVENIO NO. FTM-***2025



000013



III. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan quedar enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio, expresado además que no existe ningún vicio de la voluntad como dolo, lesión, error o mala fe, que afecte total o parcialmente la validez del mismo, ratificando la voluntad expresa de la misma a través de la firma autógrafa, que se plasma al final del presente Convenio y en sus laterales de cada hoja que forman parte.

Una vez leído el presente convenio "LAS PARTES", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a _____ día del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCD.A. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

LIC. DORIS MARÍSOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

Página 10 de 21

CONVENIO NO. FTM-1112025



000014



ANEXO A

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETON CÁNCUN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CÁRACTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETON MÉXICO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APÓDERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

REQUISITOS

Criterios de inclusión al "PROGRAMA":

1. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 6 meses.
2. Contar con el Formato de Autorización y Referencia que emita "EL SDIFBJ".
3. Sin importar sexo, raza, condición social y económica, cultura y religión.
4. Con limitación en la realización de las actividades y/o restricciones en la participación, asociadas a Trastorno del Espectro Autista grado 1, 2 y 3 en comunicación social y grado 1 y 2 en comportamientos restringidos y repetitivos.
5. Tener su domicilio en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Criterios de exclusión del "PROGRAMA":

1. Edad mayor de 17 años 6 meses.
2. Presencia de alguna condición de salud que tenga prioridad de atención sobre el programa.
3. Trastorno del espectro autista grado 3 en comportamientos restringidos y repetitivos.
4. No tener su domicilio en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
5. No contar con el Formato de Autorización y Referencia que emita "EL SDIFBJ".

Requisitos:

1. Contar con Formato de Autorización y Referencia debidamente firmado por el personal autorizado de "EL SDIFBJ".
2. El "**BENEFICIARIO**", su responsable o representante legal, serán los responsables de realizar la solicitud de servicios de manera presencial, vía telefónica o a través de la página de Internet de "LA FUNDACIÓN".
3. Al momento de la solicitud deberá proporcionar copia de los siguientes documentos del paciente:
 - a. Acta de nacimiento.

Página 11 de 21

CONVENIO NO. FTM/***2025



000015



- b. CURP.
 - c. Identificación y CURP del responsable del paciente.
 - d. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
 - e. Formato de Autorización y Referencia debidamente firmado por el personal autorizado de "EL SDIFBJ".
4. **"LA FUNDACIÓN"** una vez que reciba los documentos señalados en el inciso anterior, confirmará su disponibilidad para prestar los servicios médicos solicitados, señalando el día y horario de la cita, indicando además cualquier requisito que sea necesario para tales efectos.
5. En caso de no ser viable la prestación de los servicios al amparo del "**PROGRAMA**", **"LA FUNDACIÓN"** comunicará a "EL SDIFBJ" y a la persona referida, los motivos de dicho impedimento.

Una vez leído el presente convenio "**LAS PARTES**", consientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a ____ día del mes de _____ del año dos mil _____.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

LIC. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO DIF-TELETÓN-CANCÚN" QUE CELEBRARÁ POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETÓN MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Página 12 de 21

CONVENIO N°. FTM-***2025

15

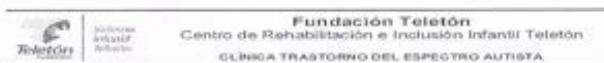
000016



ANEXO B

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETON CÁNCUN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CÁRACTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARÍSOL SENDO RODRIGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETON MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APoderado Legal EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"

EL "PROGRAMA"



- 1. OBJETIVO GENERAL**
Ofrecer a niños, niñas y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista o Autismo, un programa de rehabilitación centrado en la persona y su familia y con énfasis en derechos a través de un enfoque integral, que promueva su desarrollo, plena inclusión y contribuya en la mejoría de su calidad de vida.
- 2. INSCRIPCION AL CRIT**
Para ingresar al CRIT, el responsable de la familia, niño o adolescente tiene que informar al director del centro que se le requiere la evaluación al paciente, momento en que se le informará al Director de la necesidad de la revisión del Área de Atención al Público, durante la cual se informará en la fecha de ingreso de la clínica del Trastorno del Espectro Autista del Teleton Mérida para que la persona sea evaluada por el personal que atienda disponibilidad de atención, de acuerdo con lo establecido en los términos.
- 3. ADMISIÓN O INGRESO AL CRIT**
3.1 Valoración Inicial: análisis del historial clínico que realiza un especialista en medicina, de rehabilitación y pediatría con el objetivo de determinar si cumple con los criterios del Instituto de Atención CRIT.

 - 3.1.1 Adultos: pacientes que cumplen con los criterios de evaluación e ingreso al proceso de evaluación y tratamiento en los diferentes servicios de acuerdo con las necesidades del paciente.
 - 3.1.2 Adolescentes: pacientes que no cumplen con los criterios de Inclusión bajo el Artículo de Atención CRIT y Servicios Externos.

- 3.2 Criterios de Inclusión:
 - 3.2.1 Edad mayor de 17 años lo mismo.
 - 3.2.2 Presencia de algunos trastornos de salud con mayor prioridad que aparecen sobre el Trastorno del Espectro Autista.
 - 3.2.3 Caso tratado en la evaluación de los individuos que no cumplieran con la participación, asistencia a Trastorno del Espectro Autista grado 1, 2 y 3 en comunicación social y general y/o en comportamientos restrictivos y repetitivos.
- 3.3 Criterios de exclusión:
 - 3.3.1 Edad menor de 17 años lo mismo.
 - 3.3.2 Presencia de algunos trastornos de salud con menor prioridad que aparecen sobre el Trastorno del Espectro Autista.
 - 3.3.3 Trastorno del espectro autista grado 3 en comportamientos restrictivos y repetitivos.
- 3.4 Frecuencia y duración de la prestación de los servicios:
 - 3.4.1 Servicios debenturados por la Subdirección Médica de Clínica (Médico Asesores), con el objetivo de evaluar la evolución, inicio de síntomas y contribuciones del equipo multidisciplinario, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias al plan de tratamiento para el mejor de los resultados.

Página 1 de 4
Página 13 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



000017



Fundación Teleton
Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teleton
CLÍNICA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

4.2 Criterios de transición

- 4.2.1 Pacientes que ingresaron a la clínica con datos sugestivos de Trastorno del Espectro Autista y ameritan cambio de clínica por no cumplir con los criterios diagnósticos de Autismo.
- 4.2.2 Pacientes que ingresaron a un CRIT y su responsable solicitó cambio a otro CRIT para dar continuidad al proceso de rehabilitación.
- 4.2.3 Pacientes que al concluir el programa integral de rehabilitación continúen su atención en el modelo de atención de Servicios Externos.

5. ENVÍO A OTRO ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA

5.1 Criterios de traslado

- 5.1.1 Pacientes que durante su estancia presenten alguna condición médica o de salud que ponga en peligro su vida y requieran atención en otro establecimiento de atención médica.

5.2 Criterios de referencia

- 5.2.1 Pacientes que requieran atención por algún servicio en otro establecimiento de atención médica.

6. EGRESO

6.1 Criterios de egreso

- 6.1.1 Cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de rehabilitación.
- 6.1.2 Consulta con diagnóstico integral, promoción de rehabilitación y de inclusión.
- 6.1.3 Consulta con índice de apoyo externas concretas y funcionales.

6.2 Egreso: Visionario que realiza la Subdirección Médica de Clínicas (Médico Acompañante), con el objetivo de dar de alta del programa integral de rehabilitación cuando se han alcanzado los objetivos establecidos.

6.3 CRITERIOS DE ELIMINACIÓN

- 6.3.1 Infacción, violación o incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General para Usuarios del Modelo de Atención CRIT.
- 6.3.2 Presencia de alguna condición de salud que tenga prioridad de atención sobre el programa de rehabilitación.
- 6.3.3 Trastorno del espectro autista grado 3 en comportamientos restringidos y repetitivos.

7. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Evaluación integral diagnóstica de acuerdo:

7.1 Historial del desarrollo.

7.2 Evaluación con apoyo de instrumentos de detección y diagnóstico de autismo, de desarrollo, conducta social, emocional, comportamientos e interacciones restringidos y repetitivos y funcionamiento de la comunicación social.

7.3 Interacciones físicas o moleculares del diagnóstico ante sospecha de condiciones de salud concurrentes.

7.4 Desarrollo de un perfil de las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del niño, niña o adolescente que acompañan:

- 7.4.1 Con o sin discapacidad intelectual acompañante.
- 7.4.2 Con o sin déficit intelectual acompañante.
- 7.4.3 Con o sin deterioro del lenguaje acompañante.
- 7.4.4 Asociado a una afección médica o genética, o a un factor ambiental conocido.
- 7.4.5 Asociado a otro trastorno del desarrollo neurológico, mental o del comportamiento.

Página 2 de 6

Página 14 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



SA GENERAL
JUE BENITO JUÁREZ
N. G. 000
globo.v@benitojuarez.gob.mx

17

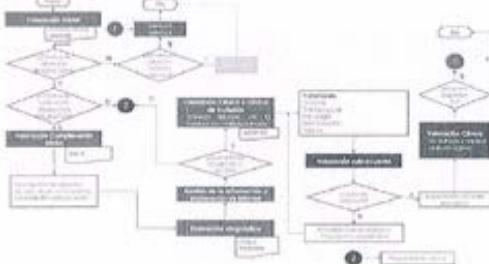
000018



Fundación Teletón
Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón
CLÍNICA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

- 8. PLAN DE REHABILITACIÓN**
Desarrollado por el equipo multidisciplinario para asegurar una intervención integral (biopsicosocial).
 8.1.1. Subdirección Médica de Clínica (Médico Acompañante); guía el proceso integral de rehabilitación.
 8.1.2. Interconsultantes: Tratamiento médico, farmacológico y educativo de acuerdo con las necesidades del paciente y la capacidad resolutiva del Centro:
 8.1.2.1. Psiquiatría de la Infancia y la Adolescencia
 8.1.2.2. Neurología pediátrica
 8.1.2.3. Asistología y Fisiología
 8.1.2.4. Pediatría
 8.1.2.5. Genética
 8.1.2.6. Nutrición
 8.1.2.7. Odontología
 8.1.2.8. Rehabilitación Pulmonar
 8.1.3. Psicología: establecimiento de un diagnóstico intelectual, conductual y emocional del paciente; intervención psicoterapéutica y psicoeducativa en la familia.
 8.1.4. Trabajo social: promoción de la inclusión social del paciente y su familia mediante el conocimiento y análisis del entorno socio familiar; Sensibilización y orientación para favorecer la inclusión educativa.
 8.1.5. Terapia ocupacional: promoción de habilidades funcionales de la vida diaria y regulación sensorial.
 8.1.6. Terapia de lenguaje: promoción de habilidades de comunicación social.
 8.1.7. Terapia física: desarrollo terapéutico motor, percepción motor.
 8.1.8. Asesoría pedagógica: asesoría de las necesidades educativas a la familia y maestros que intervienen en el proceso educativo del paciente.
 8.1.9. Talleres: acceso a actividades deportivas de ocio y recreación. Favorecer habilidades sociales.

9. DIAGRAMA DE FLUJO

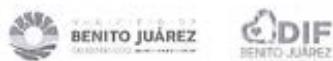


Página 1 de 4

Página 15 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025

000019



Fundación Teletón
Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón
CLINICA TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

10. ABREVIATURAS, TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 10.1 **ACSF:BC:** Sistema de Clasificación de Funcionamiento del Autismo. Comunicación Social [Autism Classification System of Functioning; Social Communication], siglas en inglés.
- 10.2 **CIE:** Clasificación Internacional de Enfermedades.
- 10.3 **CIF-IA:** Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. Versión para la Infancia y la Adolescencia.
- 10.4 **Centro o CRIT:** Centro de Rehabilitación e Inclusión.
- 10.5 **CRIDI-TEA:** Entrevista basada en los Criterios Diagnósticos de los Trastornos del Espectro Autista.
- 10.6 **DSM-5:** Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, quinta edición [Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, 5th edition], siglas en inglés.
- 10.7 **RBS-R:** Escala de Conductas Repetitivas Revisada [Repetitive Behavior Scale – Revised], siglas en inglés.
- 10.8 **TSEA:** Trastorno del Espectro Autista.
- 10.9 **VEANME:** Valoración del Espectro Autista en Niños Mexicanos, instrumento de tamizaje para TEA validado en población de habla hispana con edad entre 18 meses y 18 años.

Página 4 de 4

Interconsultas sujetas a disponibilidad
Requisitos adicionales incluidos en el Anexo A

Página 18 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025



19

000020

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

Una vez leído el presente convenio "LAS PARTES", conscientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA FUNDACION"

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGALC. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

LIC. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO B DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO TELETON-DIF BENITO JUÁREZ" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETON MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Página 17 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025

FIRMA
BENITO JUÁREZ
2025
A Y DOCUMENTA

20

000021



ANEXO C

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETON CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SIDIEN", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETON MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

FORMATO DE AUTORIZACIÓN Y REFERENCIA



欢迎来到人脑百科！

Página 18 de 25

21

000022



Una vez leído el presente convenio "**LAS PARTES**", conscientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FUNDACION"

LCD.A. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL APoderado Legal

C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

LIC. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO C DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO DIF-TELETON-CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETON MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO,

Página 19 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2825

22



000023



ANEXO D

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CÁRACTER DE TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA LICENCIADA DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SDIFBJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION TELETÓN MEXICO", ASOCIAÇÃO CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL INGENIERO PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACION", QUIENES CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"

LOGO DEL PROGRAMA "CENTRO DE AUTISMO DIF-TELETÓN CANCÚN"



CENTRO DE AUTISMO DIF • TELETÓN CANCÚN



AÑO 2025
VTO. 2025
CÚL. 2025
JUR. 2025

Página 20 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025

000024



Una vez leído el presente convenio "**LAS PARTES**", conscientes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

LCDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "LA FUNDACION"

ING. PAOLO SERGIO MONTERO JAQUEZ
APODERADO LEGAL

C. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL SDIFBJ"

LIC. DORIS MARISOL SENDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO D DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CENTRO AUTISMO DIF-TELETON-CANCÚN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETON MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Página 21 de 21

CONVENIO NO. FTM-***2025

24



LA GENERAL
INSTITUTO
L.I.J.
SUSTENTABLE